

## Carta Trámite

22 de julio de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. y Red de Proveedores International Medical Card, Inc., para la Línea de Negocio Comercial

***Re: Orden Administrativa Núm. 455 – Para establecer la obligación por parte de los hospitales de reportar a los planes médicos los pacientes dados de alta con diagnóstico de COVID-19***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP) e International Medical Card, Inc. (IMC).

Comprometidos en mantenerlos informados sobre las comunicaciones emitidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, adjunto a esta Carta Trámite encontrará la Orden Administrativa Núm. 455.

A través de esta Orden Administrativa, el Departamento de Salud de Puerto Rico notifica que, todos los hospitales deberán informar a las Aseguradoras sobre los pacientes dados de alta con diagnóstico de COVID-19 el mismo día del alta. El propósito de esta directriz es facilitar el acceso a los servicios necesarios para cada paciente, permitiendo la coordinación apropiada de los mismos y el seguimiento durante el periodo de post alta del paciente, para reducir el riesgo de complicaciones asociadas al COVID-19.

Es importante que una vez exista una orden de alta de un paciente positivo o sospecha de COVID-19, notifique a inHealth Management, entidad delegada por FMHP para el proceso de Revisión Hospitalaria, a través del proceso rutinario que se lleva a cabo para la notificación de altas, admisiones y cuadro de censo. Se ha revisado la Planilla de Admisiones y Altas, en donde indicarán en la columna N si el diagnóstico de alta fue COVID-19. Favor de hacer referencia al documento adjunto: Planilla de Admisiones y Altas\_inHealth Management LLC\_rev July 2020.

Le recordamos que debe continuar enviando la Planilla de Admisiones y Altas a través de la dirección de correo electrónico: [inpatient@inhealthpr.com](mailto:inpatient@inhealthpr.com). También, puede enviarla vía fax al número: (787)-999-1744. Si la notificación de admisiones y altas es realizada vía telefónica, deberán informar estos casos al coordinador durante la llamada para que FMHP pueda coordinar los servicios de orientación y post alta para el suscriptor.

Para detalles específicos sobre la información provista por el Departamento de Salud de Puerto Rico, le exhortamos a que lea detenidamente la Orden Administrativa Núm. 455 que se adjunta.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional, puede comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al 787-878-6909 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. También, puede enviar un correo electrónico a [servicio@intermedpr.com](mailto:servicio@intermedpr.com).

Cordialmente,

Departamento de Servicio al Proveedor  
International Medical Card, Inc.  
Red de Proveedores de First Medical Health Plan, Inc.

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 455

**PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS HOSPITALES DE REPORTAR A LOS PLANES MÉDICOS LOS PACIENTES DADOS DE ALTA CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

**POR CUANTO:** La Gobernadora de Puerto Rico, la Hon. Wanda Vázquez Garced, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, por motivo del inminente impacto del coronavirus (COVID-19). El periodo de emergencia decretado fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-050 de 30 de junio de 2020.

**POR CUANTO:** El 15 de marzo de 2020 la Gobernadora promulgó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, para poner en vigor medidas cautelares para contener la propagación del COVID-19 que incluyó la implementación de un toque de queda y normativas sobre el distanciamiento social.

**POR CUANTO:** Las referidas medidas cautelares han sido modificadas y extendidas mediante Órdenes Ejecutivas subsiguientes. En este momento, la más reciente es la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-048 de 29 de junio de 2020, la cual, aunque flexibiliza las medidas adoptadas mediante órdenes anteriores, mantiene a la Isla bajo un toque de queda y bajo restricciones dirigidas a evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

**POR CUANTO:** Al reabrir múltiples componentes de la economía, incluyendo servicios y procedimientos de salud electivos, se hace aún más importante tomar medidas que permitan a los componentes del sistema de cuidado coordinado de salud poder funcionar en bien del manejo de la salud de la población.





**POR CUANTO:** La continuidad de cuidado es un elemento crucial para garantizar a los pacientes de COVID-19 el acceso a los servicios que necesiten y detectar complicaciones prontamente.

**POR TANTO: YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** Todos los hospitales reportarán a los planes médicos los pacientes dados de alta con diagnóstico de COVID-19 el mismo día del alta, para permitir la coordinación de servicios y el seguimiento durante el periodo post alta. De esta forma reducimos el riesgo de complicaciones asociadas a esta enfermedad y facilitamos el acceso de los pacientes a los servicios que puedan requerir.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 9 de julio de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



---

**LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA  
SECRETARIO DE SALUD**



